

1. Convergencia de deterioro

2. En la UE, la entrada en vigencia de cinco normas diferirá de la del resto del mundo

3. Noticias de Cannon Street

Las redeliberaciones sobre el arrendamiento llegan a su fin, pero la polémica no tiene luces de desaparecer

Los Consejos se proponen lograr que la contabilización de ingresos sea “menos onerosa”

La SEC publica el informe definitivo sobre el “plan de trabajo” de las NIIF

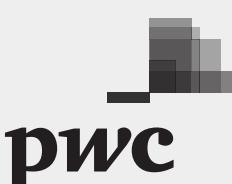
El IASB modifica las pautas de transición para la NIIF 10, 11 y 12

El Comité de Interpretaciones de las NIIF estudia la contabilidad de las actividades de tarifa regulada

4. Test NIFF

Estado de flujos efectivo

5. Las entidades de interés público rusas adoptan las NIIF en 2012



¿Se armonizarán los modelos de deterioro del IASB y el FASB?

Los modelos de deterioro del IASB y el FASB para activos financieros podrían diferir si prosperara el plan del FASB de hallar una alternativa al planteamiento de los “tres cubos”.

El IASB y el FASB han estado deliberando acerca del modelo de deterioro de los “tres cubos”. Después de anunciar su intención de seguir analizando los aspectos fundamentales del modelo, el FASB se ha reunido recientemente para estudiar las próximas medidas ligadas al proyecto. En la reunión se examinaron los resultados de las campañas de divulgación y de recopilación de las opiniones y reacciones de los grupos interesados, y se manifestó un respaldo unánime a las dudas manifestadas por los grupos interesados estadounidenses acerca de la complejidad y dificultad de comprensión de determinados aspectos del modelo de deterioro de los “tres cubos”. Por ello, el FASB no procederá a elaborar un borrador sobre el modelo de deterioro de los “tres cubos”, sino que explorará un nuevo enfoque.

Aspectos fundamentales

En el modelo de deterioro de los “tres cubos”, los activos financieros se colocan inicialmente en el “primer cubo”, en el cual se reconocen pérdidas

por deterioro únicamente para los activos que previsiblemente vayan a experimentar un deterioro en los doce meses siguientes. A medida que el riesgo de crédito aumenta, los activos se trasladan al “segundo cubo” o al “tercer cubo”, en los que las pérdidas por deterioro se valoran en función de las pérdidas previstas durante todo el ciclo de vida del instrumento, independientemente del momento en que está previsto que acontezca la circunstancia de deterioro.

Uno de los aspectos fundamentales del modelo de deterioro de los “tres cubos”, es determinar si se prevé una circunstancia de deterioro para los doce meses siguientes, y el nivel de deterioro crediticio que conlleva un traspaso de activos entre los distintos cubos. Las opiniones de los grupos interesados estadounidenses apuntan a que la definición de estos conceptos puede resultar compleja y han planteado dudas acerca de la operabilidad del modelo y su capacidad para ser entendido y auditado. El FASB ponderó si una guía de aplicación podría aclarar suficientemente los objetivos del modelo, y concluyó que, incluso

introduciendo mejoras en la definición de los términos básicos, lo más probable es que persistan las dudas acerca de si el modelo da lugar a pérdidas por deterioro, lo que refleja fielmente el riesgo crediticio de la cartera. En consecuencia, el FASB encomendó a su personal la exploración de un modelo que incorpore el concepto de pérdidas previstas, pero cuya aplicación englobe a todos los activos financieros mantenidos y se caracterice por un único enfoque de valoración.

La decisión del FASB de explorar este nuevo enfoque podría traducirse en un modelo de deterioro diferente del modelo del IASB. En el curso de ese debate, algunos miembros del IASB manifestaron no haber constatado tanta

inquietud acerca del modelo de deterioro de los “tres cubos” y, por tanto, el IASB proyecta seguir adelante con ese planteamiento.

Próximos pasos

El FASB ha encomendado a su personal que desarrolle el nuevo modelo con la esperanza de poder aprovechar al máximo los debates realizados hasta la fecha. En las próximas semanas está prevista la celebración de conversaciones acerca de éste.

El IASB no ha comentado públicamente la decisión del FASB, ni si dicha decisión incidirá en su programa de trabajo. El IASB espera publicar un borrador en el último trimestre de 2012.



En la UE, la entrada en vigencia de cinco normas diferirá de la del resto del mundo

El probable respaldo de la UE a una oleada de normas exigibles en 2014, significa que los que elaboren estados financieros conforme a las NIIF tendrán que adoptar las normas por anticipado en 2013 para poder declarar que cumplen las NIIF y las NIIF refrendadas por la UE.

Es probable que la UE dé su aprobación a la NIIF 10, 11, 12 y la NIC 27 y 28 con efecto para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2014, un año después de la fecha de adopción obligatoria estipulada en tales normas.

El 1 de junio de 2012, el Comité de Regulación Contable (Accounting Regulatory Committee, ARC) votó a favor de recomendar la aprobación de esas normas con efecto en 2014. Dado que la UE aceptará probablemente esta recomendación, las compañías que apliquen las NIIF refrendadas por la UE (“NIIF UE”) deberán adoptar tales normas a más tardar para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2014. La aprobación de la UE se espera para finales de 2012, permitiéndose la adopción anticipada. Los que elaboren estados financieros conforme a las NIIF UE tendrán que adoptar anticipadamente

dichas normas en 2013, si desean manifestar que se ajustan a las NIIF y a las NIIF UE.

¿Me afecta?

Se verán afectadas todas las entidades que preparen estados conforme a las NIIF UE. Sin embargo, como la aplicación de la norma es retrospectiva, no se registrarán diferencias significativas con respecto a ejercicios anteriores.

¿Qué debo hacer?

Los que elaboren estados financieros conforme a las NIIF UE deberán analizar la repercusión de estas normas y si su adopción anticipada puede ser ventajosa. La adopción anticipada puede resultar útil para las entidades que deban cumplir tanto las NIIF como las NIIF UE.



Noticias de Cannon Street

Las redeliberaciones sobre el arrendamiento llegan a su fin, pero la polémica no tiene luces de desaparecer

El IASB y el FASB pusieron fin a sus redeliberaciones sobre el proyecto de arrendamiento, con acuerdos provisionales sobre una serie de cuestiones ligadas a la presentación y el desglose.

Sin embargo, es muy probable que en ambos Consejos se escuchen discrepancias relativas a

algunas áreas de las propuestas recogidas en el borrador revisado.

La publicación del borrador está prevista para finales de noviembre de 2012 y tendrá un periodo de comentario de 120 días.

Los Consejos se proponen lograr que la contabilización de ingresos sea “menos onerosa”

En su reunión de julio, el IASB y el FASB alcanzaron decisiones provisionales sobre la identificación de las obligaciones de ejecución independientes, las obligaciones de ejecución que se satisfacen a lo largo de un periodo y las obligaciones de ejecución onerosas. También analizaron la contabilización de licencias, pero sin alcanzar decisión alguna.

Otros aspectos claves que es preciso someter de nuevo a deliberación son la restricción de “razonablemente asegurado” aplicable al reconocimiento de contraprestaciones variables, su potencial de cobro, el valor temporal del dinero, la combinación y modificación de contratos, los desgloses y la transición.

La SEC publica el informe definitivo sobre el “plan de trabajo” de las NIIF

El personal de la SEC ha publicado el informe definitivo referente a su “plan de trabajo”, con el fin de que la SEC pueda evaluar las implicancias de incorporar las NIIF al sistema de información financiera de EE. UU. Sin embargo, el informe no incluye una decisión acerca de si las NIIF deben incorporarse o no, o de cómo debería producirse esa incorporación. La Fundación NIIF manifestó en su respuesta que “lamenta” que el informe no vaya acompañado de un plan de acción recomendado.

En el informe se expone que la percepción general sobre las NIIF, es que se trata de un cuerpo de

normas de gran calidad, si bien existen lagunas en varias áreas (por ejemplo, la contabilidad aplicable a las industrias extractivas, las aseguradoras y los sectores de tarifa regulada) e incoherencias en la aplicación global de las NIIF.

Asimismo considera que es preciso mejorar la coordinación del IASB con los organismos reguladores de cada país y el proceso de financiamiento del IASB.

El IASB modifica las pautas de transición para la NIIF 10, 11 y 12

El IASB ha introducido una modificación en los requisitos de transición de la NIIF 10, 11 y 12. Aclara que la fecha de aplicación inicial se corresponde con el primer día del ejercicio de adopción de la NIIF 10; por ejemplo, para una entidad cuyo ejercicio coincide con el año que adopte la NIIF 10 en 2013, dicha fecha corresponderá al 1 de enero de 2013. Las entidades que adopten la NIIF 10 deberán evaluar el control en la fecha de aplicación inicial, ya que el tratamiento de las cifras comparativas dependerá de esa evaluación.

Una de las aclaraciones fundamentales que introduce la modificación es que las participadas que, en la fecha de aplicación inicial, se consoliden en virtud tanto la NIIF 10 como las pautas anteriores recogidas en la NIC 27/SIC 12, y las participadas que, en la fecha de aplicación inicial, ya no se consoliden conforme a ninguna de las normas anteriores, no estarán obligadas a practicar ajustes en la contabilidad anterior.

La NIIF 12 exigirá información comparativa en relación con subsidiarias, asociadas y acuerdos

conjuntos. Sin embargo, esta obligación se limita exclusivamente al periodo inmediatamente anterior al primer periodo anual de aplicación de la NIIF 12. No se precisará incluir información comparativa sobre las participaciones en entidades estructuradas no consolidadas.

La modificación entrará en vigencia para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2013, en coherencia con las NIIF 10, 11 y 12.

¿Esta enmienda afectará a todas las entidades informantes que deban adoptar las NIIF 10, 11 o 12?

Los que preparan estados financieros conforme a las NIIF tienen que empezar a analizar esta modificación en los requisitos de transición y el modo en que pueden utilizar las exenciones concedidas con el objetivo de minimizar los costos de implementación de las NIIF 10, 11 y 12.

También deben empezar a recopilar la información comparativa exigida en la modificación.

El Comité de Interpretaciones de las NIIF estudia la contabilidad de las actividades de tarifa regulada

En su reunión de mayo, el Comité de Interpretaciones (CI) de las NIIF debatió algunos aspectos en torno a las actividades de tarifa regulada, en concreto:

- Si los clientes enmarcados en una misma jurisdicción regulatoria pueden combinarse para constituir una única unidad de cuenta y, en tal caso.
- Si sería apropiado reconocer los activos y pasivos que se generen a raíz de la regulación.

El personal del CI recomendó al IASB que añadiera este tema a su programa de trabajo, teniendo en

cuenta de que el IASB ha citado las actividades de tarifa regulada como posible proyecto en su consulta sobre el programa. Sin embargo, preocupa el hecho de que, si el IASB no abordara este proyecto, la cuestión volverá a plantearse en el CI. Por ello, el CI ha aplazado su decisión hasta que se aclare si el IASB va a encargarse o no de esta cuestión.

Las entidades sujetas a regulación de tarifas podrán verse afectadas por las conversaciones en curso. La Administración debería hacer un seguimiento de las novedades y colaborar con el IASB y el CI al respecto.

Test NIIF: Estado de flujos de efectivo



Tak Yano

La preparación del estado de flujos de efectivo parece sencilla, pero siempre es el último de los estados principales que se prepara y puede ser el que genere más interrogantes entre los usuarios. Compruebe sus conocimientos frente al especialista en estados de flujos de efectivo de PwC, Tak Yano, con el siguiente test NIIF.

P1: ¿Qué principio recoge la NIC 7 para la clasificación de flujos de efectivo?

- (a) Los flujos de efectivo deben clasificarse en función de la naturaleza de la actividad, de forma que resulte más apropiado para su negocio; o
- (b) Según la NIC 7, los flujos de efectivo deben clasificarse de forma coherente con la clasificación de la partida relacionada en el estado de situación financiera.

P2: ¿Qué criterio no se incluye en la definición de equivalentes al efectivo en la NIC 7?

- (a) Sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor;
- (b) Inversiones a corto plazo, de gran liquidez;
- (c) Inversiones en instrumentos de alta calidad; o
- (d) Fácilmente convertibles a cantidades determinadas de efectivo.

P3: ¿Cuáles de los siguientes elementos deben figurar como efectivo y equivalentes en el estado de flujos de efectivo consolidado?

- (a) Un depósito en una cuenta fiduciaria, con derechos de acceso sujetos a la firma de un tercero;
- (b) Fondos restringidos no disponibles para el uso a corto plazo y que pueden emplearse únicamente en pagos específicos de capital; o
- (c) El saldo de efectivo de una subsidiaria que no puede ser transferido a otras entidades del grupo, debido a controles de cambio.

P4: ¿Dónde pueden clasificarse los intereses pagados?

- (a) Actividades de financiamiento;
- (b) Actividades de operación;
- (c) Actividades de operación o financiamiento; o
- (d) Actividades de operación, de inversión o de financiamiento.

P5: ¿Cuáles de los desembolsos siguientes no deben clasificarse como flujos de efectivo de inversiones?

- (a) Los pagos destinados a la adquisición de propiedad, planta y equipos;
- (b) Los pagos destinados a la adquisición de activos intangibles; o
- (c) Los pagos destinados a investigación o exploración.

P6: ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es falsa?

- (a) Los flujos de efectivo procedentes de derivados mantenidos para intermediación o para negociar se clasifican como actividades de operación;
- (b) Los flujos de efectivo procedentes de derivados contabilizados como cobertura en virtud de la NIC 39 se clasifican de igual modo que las operaciones cubiertas; o
- (c) Los flujos de efectivo procedentes de derivados sobre materias primas mantenidos como “coberturas económicas” que no cumplen las condiciones recogidas en la NIC 39 para ser contabilizados como cobertura se clasifican como actividades de financiamiento.

P7: ¿Dónde se clasifica el efectivo adquirido en una combinación de negocios?

- (a) En actividades de operación;
- (b) En actividades de inversión; o
- (c) En actividades de financiamiento.

P8: ¿Cómo debe clasificarse la liquidación posterior de una contraprestación diferida en concepto de una combinación de negocios?

- (a) Como actividad de inversión;
- (b) Como actividad de financiamiento; o
- (c) Como cualquiera de los anteriores, dependiendo de los hechos y circunstancias.

P9: La entidad A adquiere una participación adicional del 20% en una subsidiaria. ¿Cómo debe la Administración clasificar la operación en el estado de flujos de efectivo consolidado de A?

- (a) Como actividad de inversión;
- (b) Como actividad de financiamiento; o
- (c) Existe la opción de escoger la política contable: actividad de inversión o de financiamiento.

P10: ¿Cuál de las siguientes no es una presentación aceptable de los flujos de efectivo procedentes de actividades discontinuadas?

- (a) Nada en el estado de flujos de efectivo, y un desglose detallado de los flujos de efectivo de actividades discontinuadas para cada una de las tres categorías en los estados financieros;
- (b) El estado de flujos de efectivo recoge una línea especial de actividades discontinuadas en cada categoría;
- (c) El estado de flujos de efectivo recoge líneas de actividades en curso y actividades discontinuadas para cada categoría;
- (d) El estado de flujos de efectivo recoge el total de flujos de efectivo procedente de actividades discontinuadas, presentado por separado de las actividades de operación, inversión y financiamiento.





RESPUESTAS

Pregunta 1:

A. El principio más importante que sustenta la clasificación de los flujos de efectivo en la NIC 7 es que los flujos de efectivo deben clasificarse en función de la naturaleza de la actividad, de la forma que mejor se aadecue al negocio de la empresa y de acuerdo con las definiciones de actividad de operación, actividad de inversión y actividad de financiamiento. El Comité de Interpretaciones de las NIIF manifestó que se remitirá a lo anterior como principio rector al analizar consultas futuras sobre la clasificación de flujos de efectivo.

Pregunta 2:

C. Los equivalentes al efectivo son “inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y que están sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor”. Para cumplir esta definición puede que sean necesarios instrumentos de gran calidad, si bien la definición no los menciona.

Pregunta 3:

C. La definición de efectivo y equivalentes recogida en la NIC 7 exige que los fondos estén en caja o estén disponibles a la vista cuando se trate de efectivo y, en el caso de un equivalente, que sea líquido, fácilmente convertible y que esté sujeto a cambios de valor poco significativos. Las restricciones de los conjuntos de hechos (a) y (b) son tan severas que no es probable que los saldos de efectivo cumplan la definición de efectivo y equivalentes. El efectivo citado en la circunstancia (c) es de libre disposición para ser utilizado en la filial y se engloba en el efectivo y equivalentes al efectivo dentro del estado de flujos de efectivo consolidado. Los controles cambiarios pueden revelarse en una nota adjunta al estado de flujos efectivo cuando se consideren relevantes.

Pregunta 4:

D. La NIC 7 no exige la presentación de flujos de efectivo relacionados a intereses, pero permite a una entidad determinar la clasificación más adecuada para su negocio. La NIC 7 permite la clasificación de los intereses pagados dentro de actividades de operación o de financiamiento, siempre que esa presentación sea sistemática en todos los períodos. Los intereses pagados se clasifican como actividad de inversión cuando se capitalizan. El IASB ha propuesto introducir una mejora anual a la NIC 7 (en el ciclo 2010-2012) que aclare que los intereses capitalizados deben clasificarse como inversión.

Pregunta 5:

C. Con arreglo a la NIC 7, únicamente los desembolsos que se traducen en un activo reconocido en el balance pueden optar a ser clasificados como flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión. Inversiones tales como actividades de exploración y actividades de investigación interna a las que la Administración pueda otorgar la consideración de inversión futura pero que no se traduzcan en un activo reconocido no se clasifican como flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión. Esto se debe a una modificación introducida en la NIC 7 en el marco del proyecto de mejoras anual de 2009.

Pregunta 6:

C. La NIC 7 ofrece ejemplos de flujos de efectivo derivados de actividades de inversión, entre los que figuran los flujos de efectivo de derivados que no reúnen las condiciones para ser contabilizados como cobertura, que no se mantienen para negociar o que no guardan relación con actividades de financiamiento. Los derivados sobre materias primas no guardan relación con el financiamiento del negocio y no deben presentarse como actividades de financiamiento.

Pregunta 7:

B. La NIC 7 establece que las sumas de efectivo y equivalentes al efectivo pagados o cobrados en concepto de contraprestación deben figurar en las actividades de inversión, netas de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo transferidos como parte de la adquisición. Exige que se revele el importe de efectivos y equivalentes al efectivo de la subsidiaria transferidos a raíz de la adquisición.

Pregunta 8:

C. El efectivo abonado en fecha posterior de una contraprestación diferida reconocida en la fecha de adquisición, o los ajustes registrados durante el periodo de valoración, se clasificarán dentro de las actividades de inversión, dado que estos flujos de efectivo surgen del reconocimiento del patrimonio neto de la entidad adquirida en una combinación de negocios. Sin embargo, si existiera una prueba clara de que el acuerdo es, en esencia, una operación de financiamiento (por ejemplo, un pagaré a largo plazo), la liquidación de la contraprestación diferida se clasificará como flujo de efectivo de financiamiento.

Pregunta 9:

B. Los cambios en los porcentajes de participación en una subsidiaria que no se traduzcan en una pérdida de control –como la adquisición o venta, por parte de la controladora, de los instrumentos de capital de la subsidiaria– se contabilizan como transacciones de patrimonio en virtud de la NIC 27. Los flujos de efectivo resultantes se clasifican del mismo modo que las demás operaciones con propietarios, es decir, como flujos de efectivo procedentes de actividades de financiamiento.

Pregunta 10:

D. La NIIF 5 exige el desglose de los flujos de efectivo netos atribuibles a las actividades de operación, inversión y financiamiento de las actividades discontinuadas (exceptuando a las subsidiarias recién adquiridas clasificadas como mantenidas para la venta a fecha de adquisición). Revelar el total de flujos de efectivo procedentes de actividades discontinuadas en el estado de flujos de efectivo no satisface este requisito.



Galina Ryltsova

Las entidades de interés público rusas adoptan las NIIF en 2012

Galina Ryltsova, socia en PwC Rusia y miembro del grupo de trabajo interinstitucional para la implementación de las NIIF creado por el Ministerio de Finanzas ruso, examina las últimas novedades en la adopción de las NIIF en Rusia.

El uso de las NIIF se extiende rápidamente en Rusia y, de acuerdo a los planes del Gobierno, es posible que se expanda todavía más. Las entidades de crédito, aseguradoras y compañías rusas con acciones admitidas a cotización deberán emitir estados financieros consolidados conforme a las NIIF antes de finales de 2012. Las entidades que emitan valores mediante suscripción por parte de un grupo de más de 500 personas también estarán obligadas a preparar estados financieros consolidados conforme a las NIIF.

La fecha oficial de transición para las compañías que todavía no estén preparando su información financiera según las NIIF es el 1 de enero de 2011. Los estados financieros consolidados NIIF deberán ser auditados y presentados a más tardar el 30 de abril de 2013 y ser publicados a más tardar el 31 de mayo de 2013 (ver cuadro).

En el futuro se espera que en torno a 1.000 compañías más estén obligadas a preparar estados financieros consolidados conforme a las NIIF, si bien unas 200 de las empresas más importantes de Rusia ya los preparan.

La fecha límite se acerca

Las actividades de transición a las NIIF en entidades afectadas por la ley han sido, hasta la fecha, más bien pausadas. Se prevé un incremento de los niveles de actividad a medida que se acerca el fin de año y la fecha límite del 30 de abril de 2013.

La lentitud del arranque podría deberse a la ausencia de descripciones detalladas en la nueva ley, una serie de referencias cruzadas con otras leyes federales y la falta de claridad con respecto a las multas y sanciones por incumplimiento. Asimismo, las cuantías de multas y sanciones

parecen bajas, si se comparan con el costo de adoptar las NIIF. Sin embargo, en línea con la experiencia de otros países durante su adopción de las NIIF, los retrasos a la hora de poner manos a la obra dificultan a todas las partes interesadas la tarea de cumplir las fechas límite. Faltan tan sólo unos cuantos meses para agotar el plazo.

Próximos pasos en el desarrollo de las NIIF

Se han adoptado los planes 2012-2015 para continuar desarrollando la información contable y financiera conforme a las NIIF en la Federación Rusa, y algunas de sus medidas son:

- La adopción de las NIIF por parte de los profesionales que participan en el mercado de valores, fondos de inversión constituidos como sociedad y sus entidades administradoras, fondos de pensión no estatales, agencias de liquidación, intercambio de materias primas, corredores de bolsa y algunas empresas públicas rusas, entre otros;
- La preparación de estados financieros individuales conforme a las NIIF;
- Un enfoque diferenciado de información contable para los distintos tipos de entidades.

Se espera que las compañías no públicas, en base a las sugerencias formuladas por el gobierno ruso el pasado abril acerca de una posible revocación de la obligación de presentar estados financieros conforme a los GAAP rusos para esta clase de empresas, puedan escoger entre los GAAP rusos o las NIIF. Además, el Presidente emitió en mayo un decreto referente a la simplificación de la información financiera para determinados tipos de entidades económicas.

Antecedentes locales

A principios de los noventa: las compañías rusas que buscaban mercados de capitales globales empezaron a preparar de forma voluntaria estados financieros bajo NIIF.

2005: La preparación de estados financieros bajo NIIF es obligatoria para los bancos.

Desde 2005 hasta la fecha: Rusia avanza hacia la adopción de las NIIF, al tiempo que modifica y desarrolla los GAAP rusos en sintonía con las NIIF.

A partir de 2011: El Ministerio de Finanzas exige a las entidades de crédito, las aseguradoras, las compañías cuyas acciones han sido admitidas a cotización y las entidades que colocan valores mediante suscripción abierta o cerrada por parte de un grupo de más de 500 personas, la preparación de estados financieros consolidados NIIF antes del fin de 2012.

A partir de 2012: Las entidades que todavía no informen conforme a las NIIF deberán hacerlo para los períodos anuales que comiencen a partir de enero de 2011. Los estados financieros consolidados bajo NIIF tendrán que ser auditados y presentados a más tardar el 30 de abril de 2013, y publicados con plazo hasta el 31 de mayo de 2013.

A partir de 2015: Las entidades que negocien con acciones o bonos y que ya estén informando en virtud de otro cuerpo de leyes reconocido internacionalmente adoptarán las NIIF en sus estados financieros consolidados.

Las normas son de aplicación a las subsidiarias de sociedades extranjeras que coticen en el mercado de valores ruso, al igual que se aplican a todas las entidades rusas.

El aporte de Galina a la adopción de las NIIF en Rusia

La adopción de las NIIF en Rusia ha precisado de largos años y de la participación de mucha gente. Galina Ryltsova, es una de las personas que han desempeñado un papel importante en su evolución hasta su estado actual. Galina y su equipo han contribuido de forma significativa al análisis y adopción de normas, en su condición de miembro de los organismos de expertos nacionales rusos.

Galina ha sido miembro de la Organización Nacional de Normas de Contabilidad e Información Financieras (NSFO) desde el 2003. La NSFO interviene como organismo experto y trabaja con el fin de promover un mayor desarrollo de las NIIF en Rusia. Engloba a representantes de todos los ámbitos: los que preparan y emplean estados financieros, los auditores y los componentes de organismos reguladores. La NSFO formula recomendaciones a los organismos reguladores acerca de distintos aspectos de los estados financieros consolidados, que engloban la competencia de los órganos sociales, la entrega y la publicación, la supervisión y otras cuestiones ligadas a la aplicación práctica.

Asimismo Galina es miembro del Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre la Aplicación de las NIIF, creado por el Ministerio de Finanzas en 2012. Su objetivo es resumir las prácticas de aplicación de la ley federal relativa a los estados financieros consolidados y otras normativas referentes a la aplicación de las NIIF. En el marco de la implementación de las decisiones del Grupo de Trabajo Interdepartamental, el Ministerio de Finanzas puede

publicar los correspondientes reglamentos e instrucciones, y el Grupo puede publicar su opinión acerca de las prácticas de aplicación de las NIIF.

El Grupo de Trabajo Interdepartamental se reunió por primera vez el 3 de julio de 2012. Galina se enfrentará próximamente a las cuestiones esenciales de su futura labor, entre las que se incluyen:

- Modelos de informes de auditoría elaborados conforme a la ley relativa a los estados financieros consolidados, e inclusión de referencias a las NIIF en contraposición a las “NIIF refrendadas en Rusia” en los informes de auditoría;
- Requisitos adicionales para auditores y firmas de auditoría que presten servicios de auditoría de estados financieros NIIF preparados conforme a la referida ley;
- Aprobación de los estados financieros consolidados bajo NIIF por parte de los accionistas;
- Aprobación, por parte del auditor, de los estados financieros consolidados bajo NIIF;
- Plazos de presentación de información confeccionada bajo NIIF para compañías recién admitidas a cotización;
- Implicancias de la adopción temprana de NIIF cuya aplicación todavía no haya sido aprobada en Rusia.

Su labor nos permite ir un paso a delante de las novedades legislativas.

>Contactos

Sergio Tubío

Socio

sergio.tubio@cl.pwc.com
(56 2) 940 0073

Fernando Orihuela

Socio

fernando.orihuela@cl.pwc.com
(56 2) 940 0073

Héctor Cabrera

Senior Manager

hector.cabrera@cl.pwc.com
(56 2) 940 0072

Servicios PwC Chile

La trayectoria de más de 95 años en Chile avala a PwC como una firma reconocida por su calidad en la entrega de soluciones integrales para apoyar el negocio de cada organización.

Consultoría y Asesoría Empresarial

- Adquisiciones y Valorización de Empresas y Activos (M&A)
- Riesgo y Auditoría Interna
- Gobierno Corporativo y RSE
- Finanzas
- Operaciones
- Tecnología
- Capital Humano y Estructuras Organizacionales
- Sustentabilidad y Cambio Climático

Asesoría Legal y Tributaria

- Consultoría Tributaria local y extranjera
- Tributación Internacional
- Fusiones y Adquisiciones
- Reestructuraciones Empresariales y de Patrimonio
- Planificación Tributaria
- Defensa y Litigios
- Cumplimiento Tributario
- Asesoría Corporativa
- Asesoría Laboral y Previsional

Auditoría

- Auditoría de Estados Financieros
- Auditorías Operativas
- Auditoría Forense
- Auditoría de Control Interno
- Asesoría en IFRS y US GAAP
- Asesoría en procesos de apertura a la bolsa
- Asistencia en la preparación y revisión de información financiera
- Servicios Actuariales

